

Resolución núm. 003 / 2023, que aprueba la modificación de la estructura organizativa del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED).

EL MINISTRO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES

CONSIDERANDO PRIMERO: que mediante la Ley núm.160-21, artículo 5, se crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), como el órgano de planificación, dirección coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado para establecer las políticas, programas y diseño de estrategias e instrumentos en materia de construcción de vivienda, hábitat, asentamientos y obras conexas, así como fomentar las asociaciones públicas-privadas del fideicomiso en materia de vivienda en el territorio nacional.

CONSIDERANDO SEGUNDO: que la misión del MIVHED es fomentar y ejecutar la construcción de todo tipo de viviendas y edificaciones públicas, entre ellas edificaciones hospitales, escolares, universidades, museológicas, de uso o funcionamiento de órganos y entidades públicas, edificaciones públicas en sentido general y obras conexas, incluyendo aquellas que puedan derivarse de las asociaciones público-privadas o del fideicomiso; y el mejoramiento masivo de viviendas y la facilitación de acceso a las mismas.

CONSIDERANDO TERCERO: que la estructura organizativa y de cargos de MIVHED, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en consideración los modernos sistemas de gestión pública, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro de la Estrategia Nacional de Desarrollo;

CONSIDERANDO CUARTO: que el MIVHED, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con altos estándares de eficiencia sus funciones tradicionales misionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios;

CONSIDERANDO QUINTO: que el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones, debe contar con una estructura organizativa que le permita ejecutar sus actividades de manera óptima, a los fines de lograr sus objetivos planteados;

CONSIDERANDO SEXTO: que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, en su artículo 8, numeral 12, faculta a la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública.



VISTOS:

- Constitución Política Dominicana, del 13 de junio de 2015;
- Ley núm. 1832, que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales, del 3 de noviembre de 1948;
- Ley núm. 4314, que regula la prestación, aplicación y devaluación de los valores exigidos en los depósitos por los dueños de casas a sus inquilinos, del 22 de octubre de 1955;
- Ley núm. 5574, que crea el Instituto de Auxilios y Viviendas, del 13 de julio de 1962;
- Ley núm. 339, de Bien de Familia, del 22 de agosto de 1968;
- Ley núm. 687, que crea un Sistema de Reglamentación de la Ingeniería, Arquitectura y Ramas Afines, del 27 de julio de 1982;
- Ley núm. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004;
- Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 16 de noviembre de 2006;
- Ley núm. 340-06, que instituye el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público, del 18 de agosto de 2006;
- Ley núm. 498-06, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, del 27 de diciembre del 2006;
- Ley núm. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno, del 8 de enero de 2007;
- Ley núm. 5-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera de Estado, del 5 de enero de 2007;
- Ley núm. 41-08, sobre Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio, del 16 de enero de 2008;
- Ley núm. 189-11, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República dominicana, del 16 de julio de 2011;
- La Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 20-30, del 25 de enero 2012;
- Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado, del 9 de agosto del 2012;
- Ley núm. 64-00, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2020;
- Ley núm. 160-21, que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones, MIVHED, del 03 de agosto 2021;
- Decreto núm. 668-05, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública y encarga a la ONAP, hoy Ministerio de Administración Pública, el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales, de fecha 2 de diciembre 2005;

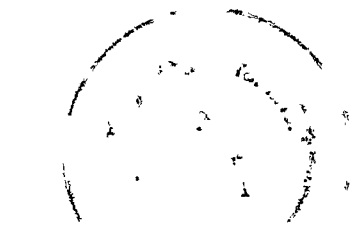
CS




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**VIVIENDA
Y EDIFICACIONES**

- Decreto núm. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público; del 21 de julio del 2009;
- Decreto núm. 95-12, que establece el Reglamento para regular los aspectos que, en forma complementaria a la Ley núm. 189-11, se requieren para el funcionamiento de la figura del fideicomiso en sus distintas modalidades, del 02 de marzo 2012.
- Resolución núm. 05-09, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, del 4 de marzo del 2009;
- Resolución núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/Consejo Nacional del Estado (CONARE), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI), del 01 de agosto de 2012;
- Resolución núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), del 11 de abril de 2013;
- Resolución núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/ Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), del 3 de diciembre de 2013;
- Resolución núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/ Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo CJPE), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público, del 01 de julio de 2014;
- Resolución núm. 068-2015, del Ministerio de Administración Pública, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos, del 01 de septiembre de 2015;
- Resolución núm. 122-18, que aprueba el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo, del 14 de septiembre del 2018;
- Resolución conjunta entre el Ministerio de Administración Pública, (MAP) y el Ministerio de la Mujer (MMUJER) que dispone la creación de las unidades de igualdad de género (UIC) en el sector Público, del 11 de septiembre del 2019.
- Resolución núm. 68-17, que pone bajo responsabilidad de la Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), el proceso de habilitación, evaluación y seguimiento a las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFLs), del 08 de noviembre del 2017;
- Resolución núm. 01/2021, aprueba la Estructura Organizacional del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones, MIVHED, del 15 de octubre del 2021.
- Resolución núm. 01/2022, aprueba la Estructura Organizacional del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones, MIVHED, del 11 de enero del 2022.

CSJ



En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba la modificación de la estructura organizativa para el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones, (MIVHED), la cual estará integrada por las siguientes unidades organizativas:

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Despacho del Ministro

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Consejo Nacional de Regulaciones Técnicas para Edificaciones, CONARTED
- **Dirección Jurídica**, con:
 - Departamento de Litigios
 - Departamento de Elaboración de Documentos Legales
- **Dirección de Planificación y Desarrollo**, con:
 - Departamento de Calidad en la Gestión
 - Departamento de Desarrollo Institucional
 - Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
 - Departamento de Cooperación Internacional
 - División de Equidad de Género
 - Sección de Habilitación y Seguimiento de Asociación Sin Fines de Lucros
- **Dirección de Recursos Humanos**, con:
 - Departamento de Registros, Control y Nómina
 - Departamento de Reclutamiento y Selección
 - Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación
 - Departamento de Organización del Trabajo y Compensación
 - Departamento de Relaciones Laborales y Sociales, con:
 - División de Seguridad y Salud Ocupacional

CSJ



Dirección de Comunicación, con:

- División de Protocolo y Eventos
- División de Relaciones Públicas

[Handwritten signature]

- División de Redes Sociales
- Departamento de Prensa
- Oficina de Acceso a la Información Pública, con nivel de **Departamento**

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:**
 - Departamento de Operaciones de TIC
 - Departamento de Administración de Servicios TIC
 - Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC
 - Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas
 - Departamento de Administración de Proyectos TIC
- **Dirección de Seguridad**
- **Dirección Atención al Usuario, con:**
 - Departamento de Recepción y Monitoreo de Canales de Servicios
 - Departamento de Reclamaciones y Evaluación de Servicios

VICEMINISTERIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:

- **Dirección Administrativa, con:**
 - Departamento de Servicios Generales
 - Departamento de Almacén y Suministro
 - Departamento de Correspondencia y Archivo
 - Departamento de Transportación
- **Dirección Financiera, con:**
 - Departamento de Contabilidad
 - Departamento de Tesorería
 - Departamento de Crédito y Cobro
 - Departamento de Presupuesto
- **Dirección de Compras y Contrataciones, con:**
 - Departamento de Licitaciones y Compra de Precios
 - Departamento de Adquisiciones y Fideicomiso

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- **Dirección de Fiscalización, con:**
 - Departamento de Fiscalización de Obras
 - Departamento de Recepción de Obras



VICEMINISTERIO DE POLÍTICAS Y PLANIFICACIÓN DE VIVIENDAS Y EDIFICACIONES:

- **Dirección de Políticas de Viviendas y Edificaciones, con:**
 - Departamento de Políticas de Viviendas y Hábitat
- **Dirección de Proyectos de Viviendas y Edificaciones, con:**
 - Departamento de Formulación de Proyectos de Vivienda y Hábitat
 - Departamento de Evaluación Técnica y Económica de Proyectos
- **Dirección de Estadísticas e Investigación, con:**
 - Departamento de Estudios e Investigación
- **Dirección de Registro Inmobiliario de Proyectos de Construcción**
 - División de Control de Registro de los Inmuebles y Proyectos de Construcción
 - Sección de Reformulación de Planos Arquitectónicos
- **Departamento de Identificación de Terrenos e Inmuebles**

CS

VICEMINISTERIO DE NORMAS, REGLAMENTACIONES Y TRAMITACIONES:

- **Dirección de Inspección de Obras Privadas**
 - Departamento de Inspección de Obras por Etapas
 - Departamento Notificación de Obras
- **Dirección de Normas y Reglamentaciones, con:**
 - División de Difusión y Capacitación de Reglamentos
 - Departamento de la Calidad de los Materiales y Geotecnia
 - Departamento de Laboratorio de Materiales de Construcción
 - Departamento de Acreditación y Certificación
- **Dirección Tramitación, Tasación y Licencias, con:**
 - Departamento de Tasación y Calificación, con:
 - División de Tasaciones
 - División de Calificación de Viviendas de Bajo Costo
 - División de Evaluación Arquitectónica
 - División de Evaluación Eléctrica
 - División de Evaluación Estructural
 - División de Evaluación Sanitaria
 - División de Geotecnia
 - División de Verificación de Estatus de Obras



K

- División Técnica de Homologación y Ratificación de Planos
- Ventanilla Única Control de Calidad, Recepción de Documentación y Emisión de Licencias, con el nivel de **Departamento**.

- **División de Regularización de Obras**

VICEMINISTERIO DE CONSTRUCCIÓN:

- **Dirección de Presupuesto de Obras**
- **Dirección de Cubicaciones**
- **Dirección de Diseño y Arquitectura**, con:
 - Departamento de Diseño Sanitario e Hidráulico
 - Departamento de Diseño de Instalaciones Electromecánicas
 - Departamento de Diseño de Estructural
 - Departamento de Equipamiento de Obras
 - Departamento de Arquitectura
- **Dirección de Construcción y Mejoramiento de Viviendas**, con:
 - Departamento de Construcción de Vivienda
 - Departamento de Reconstrucción de Viviendas
 - Departamento de Evaluación y Control de Riesgos de Construcciones
- **Dirección de Obras de Salud**, con:
 - Departamento de Ejecución de Obras de Salud
 - Departamento de Habilitación de Centros de Salud
 - Departamento de Control y Seguimiento de Obras de Salud
- **Dirección de Obras Educativas**, con:
 - Departamento de Ejecución de Obras Educativas
 - Departamento de Control y Seguimiento de Obras Educativas
- **Dirección de Obras Gubernamentales y Comunitarias**, con:
 - Departamento de Ejecución de Obras Gubernamentales y Comunitarias
 - Departamento de Mantenimiento Físico y Estructural de Obras Gubernamentales y Comunitarias
- **Departamento de Mensura**

CS

VICEMINISTERIO DE VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES:

- **Dirección de Asistencia y Apoyo Comunitario**, con:
 - Departamento Técnico y Acompañamiento
 - Departamento de Reasentamiento y Trabajo Social
 - Departamento de Producción Social del Hábitat



- **Dirección de Mejoramiento y Desarrollo del Hábitat**, con:
 - Departamento de Mejoramiento del Hábitat
 - Departamento de Desarrollo Urbano y Territorial
 - Departamento de Reducción del Riesgo de Desastres y Cambio Climático
- **Dirección de Acceso a la Vivienda**, con:
 - Departamento de Arrendamiento de Viviendas
 - Departamento de Subsidio Familiar de Vivienda

VICEMINISTERIO DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES:

- **Dirección de Fomento a la Inversión de la Diáspora**
- **Dirección de Apoyo a los Dominicanos en el Exterior**

UNIDADES DESCONCENTRADAS TERRITORIALMENTE

- **Direcciones Regionales (San Juan de la Maguana, La Romana, Santiago de los Caballeros, Baní, San Francisco de Macorís)**, con:
 - Departamento de Tramitación de Planos
 - Departamento Construcción y Reconstrucción de Vivienda
 - Departamento de Ejecución de Obras de Salud
 - Departamento de Inspección de Obras Privadas
 - Departamento de Asistencia y Apoyo Comunitario
 - Departamento de Edificaciones
 - Departamento de Mejoramiento y Desarrollo del Hábitat
 - División de Cubicaciones
 - División de Fiscalización de Obras

Handwritten signature

Párrafo I. Los **Viceministerios Administrativo y Financiero**, así como el de **Cooperación y Relaciones Internacionales** tienen un carácter transitorio, hasta que sea aprobada la Ley de Ministerios, en atención al artículo 31 de la Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, que establece que no habrá viceministerio que no cumpla una de las atribuciones sustantivas específicas del Ministerio.

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP), y lo estipulado en el Art. 27 de la Ley núm. 247-12, del 09 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública:

Dirección



- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Se crea el **Departamento de Transportación**, bajo la dependencia directa de la **Dirección Administrativa**, con el objetivo garantizar la eficiente administración de los servicios de transportación, reparación y mantenimientos de la flotilla vehicular del ministerio, asegurando el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el uso de los vehículos y abastecimiento de combustibles.

ARTICULO 4: Se crean las siguientes unidades organizacionales bajo la dependencia directa de la **Dirección de Registro Inmobiliario de Proyectos de Construcción**:

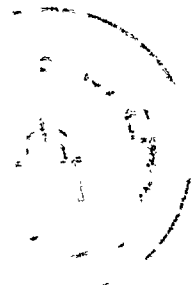
- a) **División de Control de Registros de los Inmuebles y Proyectos de Construcción**, con el objetivo de controlar y actualizar el registro de los inmuebles de los proyectos habitacionales construidos por el Ministerio, mediante mensuras o modificaciones parcelarias.
- b) **Sección Reformulación de Planos Arquitectónicos**, con el objetivo de dirigir y regular la reformulación del conjunto de planos arquitectónicos para el proceso registral de título de los proyectos habitacionales y de edificaciones del ministerio.

Handwritten signature

ARTÍCULO 5: Se crean la siguiente unidad organizacional bajo la dependencia directa de la **Dirección de Tramitación, Tasación y Licencias**:

- a) **División de Homologación y Ratificación de Planos**, con el objetivo de gestionar eficazmente la recepción, revisión y validación de expedientes técnicos y legales, así como el conjunto de planos de obras, con el fin de asegurar que cumplan con los estándares de calidad y requisitos necesarios para la obtención de licencias de edificaciones tanto públicas como privadas.
- b) **División de Verificación de Estatus de Obras**, con el objetivo tramitar las revisiones técnicas y procesos de verificación de planos para garantizar el cumplimiento de los requerimientos conforme a las reglamentaciones vigentes para los fines, a través del otorgamiento de licencias y/o permisos de construcción de edificaciones.

ARTICULO 6: Se crea la **División de Regularización de Obras**, bajo la dependencia directa del **Viceministerio de Normas, Reglamentaciones y Tramitaciones**, con el objetivo de verificar y dar seguimiento a los proyectos que han sido previamente notificados durante la ejecución constructiva sobre incumplimiento o no conformidad de los procesos



de tramitación y/o inspección, para la regularización técnica y legal de obras de edificaciones privadas.

ARTICULO 7: Se **modifica** la nomenclatura de la unidad organizacional Dirección de Supervisión de Obras Privadas, por **Dirección de Inspección de Obras Privadas**, bajo la dependencia Viceministerio de Normas, Reglamentaciones y Tramitaciones.

ARTÍCULO 8: Se **crean** las siguientes unidades organizacionales bajo la dependencia directa de la **Dirección de Inspección de Obras Privadas**:

- a) **Departamento de Inspección de Obras Por Etapas**, con el objetivo de inspeccionar las diferentes etapas de los procesos constructivos, la tenencia de permisos y licencias de obras privadas, para garantizar el fiel apego a los planos arquitectónicos, especificaciones técnicas, seguridad y calidad de los proyectos en cumplimiento de las normas, disposiciones, reglamentos vigentes en el sector.
- b) **Departamento de Notificación de Obras**, con el objetivo de programar visitas aleatorias de obras en ejecución, con el fin de auditar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicados en los planos aprobados y registros de inspecciones correspondientes a la etapa constructiva.

ARTÍCULO 9: Se **modifica** la nomenclatura de la unidad organizacional **Dispensario Médico** por **División de Salud y Seguridad Ocupacional**, bajo la dependencia del Departamento de Relaciones Laborales y Sociales.

ARTÍCULO 10: Se **crea** la **Sección de Habilitación y Seguimiento de Asociación Sin Fines de Lucros**, bajo la dependencia directa de la Dirección de Planificación y Desarrollo, con el objetivo garantizar que las solicitudes recibidas para la habilitación de asociaciones sin fines de lucro cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley No. 122-05, sobre regulación y fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro, y en el Decreto No. 40-08 en su artículo 143, que rigen la habilitación de las asociaciones sin fines de lucro, en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 11: Se **modifica** el nivel jerárquico de la **Sección de Equidad de Género** por **División de Equidad de Género**, bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 12: Se **crean** las siguientes unidades organizacionales bajo la dependencia de cada uno de los **cinco (5) Direcciones Regionales** (San Juan de la Maguana, La Romana, Santiago de los Caballeros, Baní, San Francisco de Macorís):



- a) **División Fiscalización de Obras**, con el objetivo de fiscalizar y auditar todos los proyectos de construcción de viviendas y edificaciones realizados a nivel regional en el Ministerio durante su proceso constructivo.

- b) **División de Cubicaciones**, con el objetivo de dirigir los procesos de supervisión de los levantamientos de mediciones, porcentajes y montos ejecutados de las distintas partidas presupuestarias, avalando los pagos correspondientes a realizar a los contratistas de los proyectos a partir del procesamiento y depuración de los informes levantados por los equipos técnicos con asiento en campo en las Direcciones Regionales.

ARTÍCULO 13 Se **modifica** la nomenclatura de la unidad organizacional Departamento de Supervisión de Obras Privadas por **Departamento de Inspección de Obras Privadas**, en cada una de los cinco **(5) Direcciones Regionales del MIVHED**.

ARTÍCULO 14: Las demás unidades organizativas se mantienen sin variación, según lo establecido en la Resolución núm. 01/2022 sobre Estructura Organizacional del MIVHED, aprobada el 11 de enero del año 2022.

ARTÍCULO 15: Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo, a la Dirección de Recursos Humanos y al Viceministerio Administrativo Financiero de esta institución, para que realicen las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la modificación de la nueva estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

ARTÍCULO 16: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna, el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones, MIVHED; actualizará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de cargos clasificados, con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 17: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones, MIVHED, se consigna anexo a la presente resolución y forman parte integral de la misma.

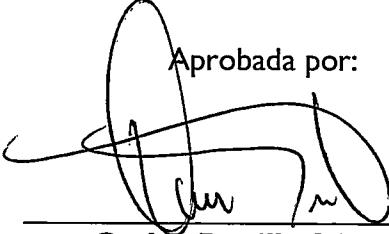
ARTÍCULO 18: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**VIVIENDA
Y EDIFICACIONES**

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiuno (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Aprobada por:



Carlos Bonilla Sánchez
Ministro de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED)


VIVIENDA
Y EDIFICACIONES
DESPACHO DEL MINISTRO
Santo Domingo, D.N.

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP):



Darío Castillo Lugo
Ministro Administración Pública (MAP)


GOBIERNO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MAP
REPÚBLICA DOMINICANA

